



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 196GG

I.F. N°196/22.07.2024
I.F. N°11/10.01.2024

Informe Financiero Complementario
Indicaciones al proyecto de ley que reforma a la Ley N°19.300 sobre
Bases Generales del Medio Ambiente
Boletín N°16.552-12

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°150-372) modifican el proyecto de ley enunciado previamente en los siguientes aspectos principales:

- a) Para los procesos de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), se establece que el informe final que emite el Ministerio de Medio Ambiente (MMA) deberá verificar la correcta aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica para continuar con la aprobación de la política o plan en evaluación.
- b) Se determina que todos los permisos o pronunciamientos de carácter ambiental, respecto de proyectos o actividades sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), serán otorgados en dicho sistema, sin que se requiera ningún procedimiento posterior
- c) Se establece que para determinar si un proyecto o actividad debiera someterse a un estudio de impacto ambiental (EIA) deber considerar los impactos acumulativos y los efectos sinérgicos producto de la suma con otros proyectos o actividades.
- d) Se realizan ajustes al procedimiento de calificación de los proyectos o actividades como urgentes.
- e) Se crea el Consejo de Reclamación Ambiental, el cual estará integrado por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), quien lo presidirá, y cuatro miembros adicionales. Los consejeros y consejeras, exceptuando a su Presidente, percibirán una dieta equivalente a 30 unidades tributarias mensuales (UTM) por cada sesión que asistan, con un máximo de 90 UTM mensuales.

La función del Consejo será conocer y resolver los recursos de reclamación que se interpongan en contra de la resolución que califique ambientalmente favorable, desfavorable, o que establezca condiciones o exigencias a una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental.

Se indica el procedimiento para el nombramiento, los requisitos, cesación de



- cargo, inhabilidades e incompatibilidades de los consejeros.
- f) Se realizan ajustes al proceso de participación temprana.
 - g) Se establece que en el ejercicio de la rectoría técnica, el Servicio considerará que los pronunciamientos de los organismos con competencia ambiental hayan sido formulados en el ámbito de sus competencias, sean pertinentes al contenido del proyecto o actividad sometido al SEIA, y se encuentren debidamente fundados, pudiendo realizar los ajustes que correspondan.
 - h) Se faculta al Servicio poder dictar instrucciones de carácter general y obligatorio para la instrucción del procedimiento de evaluación y coordinación de los organismos de la Administración del Estado.
 - i) Se indica la información que deberá tener el registro público de consultores certificados para la realización de Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental.
 - j) Se realizan ajustes en las normas transitorias, respecto de la entrada en vigencia de diversas disposiciones del proyecto de ley.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones al proyecto de ley implicarán un mayor gasto fiscal, en relación a lo contenido en el Informe Financiero N°11, determinado por los siguientes elementos:

- a) Creación del Consejo de Reclamación Ambiental, correspondiente a 5 consejeros, los cuales percibirán, a excepción de su Presidente, las dietas y montos máximos que el proyecto de ley indica. Su costo anual es de \$284.692 miles.
- b) Incremento de la dotación del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) en 5 funcionarios en las Direcciones Regionales, para apoyar la facultad de rectoría técnica, mencionada en el literal g), anterior. Su gasto fiscal en régimen alcanzará los \$187.890 miles (Tabla 1).



Tabla 1. Mayor gasto fiscal SEA

Miles de pesos de \$ 2024

Subtítulo	Año 1	Régimen
Gastos en personal	181.636	181.636
Bienes y servicios de consumo	6.255	6.255
Adquisición de activos no financieros	6.224	-
Total	194.115	187.890

De esta manera, las indicaciones al proyecto de ley **irrogarán un mayor gasto fiscal**, alcanzando los \$478.807 miles el primer año, y un gasto en régimen de \$472.583 miles (Tabla 2).

Tabla 2. Efecto de indicaciones al proyecto de ley sobre el presupuesto fiscal

Miles de pesos de \$ 2024

Subtítulo	Año 1	Régimen
Gastos en personal	466.328	466.328
Bienes y servicios de consumo	6.255	6.255
Adquisición de activos no financieros	6.224	0
Total	478.807	472.583

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio del Medio Ambiente. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en lo que faltare. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que reforma a la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Minuta "Complemento al Informe Financiero Boletín 16.552-12", Ministerio del Medio Ambiente, 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 196GG

I.F. N°196/22.07.2024
I.F. N°11/10.01.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

